



Expediente: **056070628237**
Radicado: **RE-09225-2021**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **29/12/2021** Hora: **10:26:11** Folios: **4**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE UN PERMISO PARA PRODUCCIÓN DE CARBON VEGETAL (Artesanal) Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EI SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución 112-4152 del 03 de diciembre de 2020, la Corporación **AUTORIZÓ PERMISO para la PRODUCCIÓN DE CARBON VEGETAL ARTESANAL**, a la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S**, identificada con Nit No. 900.815.639-9, a través de su representante legal el señor **DAVID DUQUE GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.205.679, para la producción de 65.000 kilogramos de carbón vegetal, en un área aproximada de 16 hectáreas, con el fin de realizar la limpieza del lote de residuos o biomasa de madera, ubicados en tres sitios.

Que en la mencionada Resolución la Corporación otorgó un plazo de ejecución de la producción de carbón de manera artesanal de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Que mediante oficio con radicado C E-13207-2021 del 03 de agosto de 2021, La Sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S**, a través de su representante legal el señor **DAVID DUQUE GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.205.67, solicita una prórroga en el plazo, justificado en que durante el primer semestre de 2021, hubo mucho invierno en los meses de Abril a Junio, lo cual, retrasó las labores de recolección de biomasa para realizar la pilas para la quema de residuos y que una vez se realiza esta actividad, sigue la fase de remodelación y revegetalización de las área.

Que mediante informe técnico con radicado IT-04820-2021 del 11 de agosto de 2011, se realiza un control y seguimiento al premio **PERMISO para la PRODUCCIÓN DE CARBON VEGETAL ARTESANAL** otorgado mediante Resolución 112-4152 del 03 de diciembre de 2020, con el fin de dar concepto de viabilidad para la solicitud de prórroga del permiso.

Que mediante auto AU- 02768-2021 del 18 de agosto de 2021, se acoge un informe técnico de control y seguimiento y se toman otras determinaciones y en su artículo segundo la prórroga en un plazo de cuatro (4) meses del permiso de producción de carbón a La Sociedad **RODIAMANTE AZUL S.A.S**, identificada con Nit No. 900.815.639- 9, a través de su representante legal el señor **DAVID DUQUE GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.205.67.

Que mediante radicado N° CE-22167-2021 del 21 de diciembre del 2021, el señor **DAVID DUQUE GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.205.67, solicito comedidamente, se prorrogue el permiso para producción de carbón vegetal del proyecto Monte Sereno con numero de radicado 112-4152-202. a cargo de **PRODIAMANTE AZUL SAS**. esto debido al invierno que se ha presentado este año.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que revisada la Resolución **131-0679 del 28 de junio de 2019**, mediante la cual Cornare **AUTORIZÓ EL PERMISO DE PERMISO** para la **PRODUCCIÓN DE CARBON VEGETAL ARTESANAL**, a la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S**, identificada con Nit No. 900.815.639- 9. Es procedente acceder a acceder solicitud de prórroga del permiso.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector General de Recursos Naturales de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de la **Resolución 112-4152 del 03 de diciembre de 2020**, mediante la cual Cornare **EL PERMISO DE PERMISO** para la **PRODUCCIÓN DE CARBON VEGETAL ARTESANAL**, a la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S**, identificada con Nit No. 900.815.639- 9, a través de su representante legal el señor **DAVID DUQUE GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.205.679, para, la producción de carbón vegetal de manera artesanal por término de seis **(6) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al representante legal de la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S**, que las demás condiciones y obligaciones establecidas mediante Resolución **Resolución 112-4152 del 03 de diciembre de 2020**, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la representante legal de la **PRODIAMANTE AZUL S.A.S**, el señor **DAVID DUQUE GONZALEZ** identificado con



cedula de ciudadanía No. 1.017.205.679, o a quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de El santuario,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO LÓPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales.

Expediente: **056070628237**.
Proyecto: GERMAN VASQUEZ
Proceso: Tramite Ambiental
Fecha: 27/12/2021

